

### ANEXO N° 1.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE CALAHORRA Y SEPES PARA EL DESARROLLO DE UNA ACTUACIÓN INDUSTRIAL EN EL PARAJE "EL RECUENCO".

CONTRACTANTO CONTRACTOR CONTRACTO

OCTUDE OF A COMPLET OF ICAME DELICIDE ES POTOCOPIA



Pública Empresarial de Suelo



de Calahorra

## Convenio de Colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Calahorra

y SEPES Entidad Pública Empresarial de Suelo





CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMOS AYUNTAMIENTO DE CALAHORRA Y SEPES ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL DE SUELO PARA EL DESARROLLO DE UNA ACTUACIÓN INDUSTRIAL.

En Calahorra, a 8 de Mayo de 2003.

#### **REUNIDOS**

De una parte, el Ilmo. Sr. D. Francisco Javier Págola Sáenz, en representación del Excmo. Ayuntamiento de Calahorra.

Y de otra, el Ilmo Sr. D. Fernando Nasarre y de Goicoechea, en representación de SEPES Entidad Pública Empresarial de Suelo.

Ambas partes se reconocen capacidad plena para formalizar el presente Convenio de Colaboración, y en su virtud,

#### **EXPONEN**

Con fecha 15 de noviembre de 1988, el Ayuntamiento de Calahorra y SEPES suscribieron un Convenio de Colaboración para el desarrollo de la Aduación Industrial "LAS TEJERÍAS", la cual, tras su ejecución y comercialización prácticamente completa, ha satisfecho en gran medida la demanda de suelo urbanizado para uso industrial en el Municipio.

II.- El Ayuntamiento de Calahorra (en lo sucesivo el Ayuntamiento), en ejercicio de las competencias que le atribuye el Ordenamiento Jurídico del Régimen Local y en materia de Urbanismo, ha decidido promover una actuación para dotar al Municipio de suelo debidamente urbanizado, apto para uso industrial, con características funcionales y de oferta atractivas, que sirva eficazmente como base polarizadora de actividades productivas y de proyectos de implantación empresarial y abra nuevas posibilidades al progreso socioeconómico de la población dentro de un proceso de desarrollo urbano racional, disciplinado y libre de prácticas e influjos especulativos.



III.- El Ayuntamiento es consciente de que el objetivo propuesto exige la actuación pública, por el escaso incentívo que a la iniciativa privada ofrece una promoción de características que excluyen el lucro económico como motivación preferente y que, no obstante, requiere comprometer importantes recursos financieros en unas inversiones no exentas de riesgos coyunturales.

Para acometer dicho objetivo con el impulso que requiere una acción efectiva, el Ayuntamiento ha recabado, al amparo del art. 148 de la Ley 10/1998, de 2 de julio, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de La Rioja, la colaboración de SEPES Entidad Pública Empresarial de Suelo (en lo sucesivo SEPES), entidad de derecho público dependiente del Ministerio de Fomento.

SEPES está facultada estatutariamente para la realización de las actuaciones que, en materia de preparación de suelo, le encomienden las Administraciones Públicas de cualquier tipo y dispone de los medios técnicos, jurídicos y financieros idóneos para prestar colaboración y apoyo al ejercicio de las competencias de aquéllas, en el orden práctico y material de elaboración y ejecución del planeamiento y de creación de infraestructuras urbanísticas y suelo urbanizado.

IV.- Puestos en contacto el Ayuntamiento y SEPES, se han realizado los oportunos estudios previos, habiéndose llegado a estas conclusiones:

Está previsto que la actuación objeto del presente convenio se sitúe en la zona señalada, con carácter indicativo, en el plano adjunto y ocupará una superficie aproximada de 100 hectáreas.

 El ámbito de actuación está constituido por terrenos clasificados por el vigente Plan General de Calahorra como "Suelo No Urbanizable-Indiferenciado". En consecuencia, es necesaria la adecuada clasificación del ámbito a través de los instrumentos de planeamiento correspondientes.

 El planeamiento de desarrollo necesario será elaborado con criterios de obtención del máximo aprovechamiento que permita la normativa aplicable.

- La actuación podrá realizarse por unidades de ejecución o dividirse en etapas, si procede, atemperándola a la demanda real de las parcelas urbanizadas.

V.- Según los estudios de viabilidad realizados por los servicios técnicos de SEPES, la incidencia presupuestaria prevista para desarrollar la actuación objeto del presente Convenio de Colaboración no alcanza los límites económicos del presente Convenio de Colaboración no alcanza los límites económicos







establecidos por la Orden Ministerial de 14 de octubre de 1999 (B.O.E. de 19 de octubre) en relación con el art. 7 de su Estatuto.

VI.- Con estas bases, el Ayuntamiento y SEPES han llegado al acuerdo que se desarrolla en las siguientes:

#### **ESTIPULACIONES**

PRIMERA.- El Ayuntamiento promoverá y SEPES ejecutará una actuación urbanizadora para la preparación de suelo industrial y de-servicios, sobre los terrenos que, con carácter indicativo, se señalan en el plano adjunto y tienen una superficie aproximada de 100 hectáreas.

Esta actuación se considerará, a todos los efectos, municipal y la intervención de SEPES será de colaboración con el Ayuntamiento, mediante la financiación y ejecución de la actuación, en las condiciones y con el alcance que se expresan en este Convenio.

SEGUNDA.- SEPES procurará la adquisición de los terrenos incluidos en la actuación, así como aquellos que resulten necesarios para su ejecución, mediante gestiones amistosas en orden a conseguir de los actuales titulares su enajenación voluntaria. El Ayuntamiento participará activamente y prestará su plena colaboración en la realización de dichas gestiones.

La actuación se ejecutará por el sistema de expropiación, mediante el cual SEPES adquirirá como beneficiaria los terrenos en que se realizará la actuación y los demás necesarios para la ejecución de las obras y para asegurar el valor y el rendimiento de aquéllas.

De no ser posible la adquisición por mutuo acuerdo, SEPES redactará el correspondiente proyecto de expropiación en el que los justiprecios y las indemnizaciones de los bienes y derechos sujetos en él incluidos, se calcularán de acuerdo con los criterios legales aplicables. Si el Ayuntamiento discrepara del contenido del proyecto, deberá acordar las diferencias con SEPES antes de iniciar la tramitación del mismo.

El proyecto de expropiación será tramitado por el Ayuntamiento. SEPES prestará a la corporación municipal correspondiente, la colaboración que esta requiera, tanto en la tramitación del expediente como en la ejecución de las expropiaciones y, en su carácter de beneficiaria, pagará directamente tanto los justiprecios como las indemnizaciones.









TERCERA.- Los instrumentos de planeamiento y gestión urbanistica necesarios para la ordenación y el desarrollo de la actuación urbanizadora serán redactados y tramitados del siguiente modo:

- La modificación o revisión del planeamiento municipal de rango superior, en orden a recoger la adecuada clasificación del suelo, así como las demás indicaciones del expositivo tercero será redactada por el Ayuntamiento.
- SEPES redactará y presentará al Ayuntamiento para su tramitación el Plan Parcial para su desarrollo, de acuerdo con las directrices del planeamiento de rango superior.
- También redactará SEPES y presentará al Ayuntamiento para su tramitación los proyectos de urbanización, contenidos en uno o varios documentos.

En la redacción de estos programas, planes y proyectos se tendrán en cuenta, siempre que sean legalmente procedentes, técnicamente posibles y económicamente viables, los criterios del Ayuntamiento; pero éste favorecerá que el aprovechamiento sea el máximo autorizado, respetando en todo caso, los módulos mínimos de reserva para dotaciones, según las determinaciones de la Ley 10/1998, de 2 de julio, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de La Rioja.

El Ayuntamiento se encargará de la tramitación de cualquier documento de planeamiento y gestión urbanistica, según ley.

Corresponderá al Ayuntamiento, libre de cargas, el suelo con destino dotacional público cuya determinación y afección de destino se hallen expresamente establecidos en el planeamiento.

Con el fin de disminuir la repercusión de los costes, para ofrecer las parcelas resultantes a precios atractivos que constituyan un incentivo para la implantación de empresas en el Municipio, el Ayuntamiento aportará a la operación pública de suelo la parte del aprovechamiento que le corresponde, que se gestionará en conjunto con el resto, sobre la base del interés público de la misma, y toda vez que la actuación urbanística será ejecutada en aplicación de un sistema de gestión exclusivamente pública, con aportación de recursos estatales sustitutivos de recursos municipales presupuestarios o asignados al Patrimonio Municipal del Suelo, sin inmiscusión ni injerencia de intereses privados.

Todos los terrenos susceptibles de propiedad privada y consecuente destino al tráfico jurídico serán enajenados por SEPES, para resarcirse de las inversiones que realice.









el mismo se establezcan. Si posteriormente resultare necesario o conveniente modificar sus previsiones, SEPES redactará la correspondiente propuesta o documento técnico y lo presentará al Ayuntamiento para su tramitación. Si el Ayuntamiento, durante la vigencia de este convenio, tuviera necesidad de modificar el planeamiento, se compromete a consensuarlo previamente con SEPES, en orden a mantener el principio de viabilidad económica de la actuación.

SEPES ejecutará por su cuenta exclusiva las obras de urbanización previstas en los correspondientes proyectos legalmente aprobados. De acuerdo con lo dispuesto en el art. 1.9 del RD 2187/1978 por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística, aplicable conforme a lo dispuesto en la Disposición de Disciplina Urbanística, aplicable conforme a lo dispuesto en la Disposición de Final Primera de la Ley 10/1998, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de La Rioja, estas obras no requieren licencia previa, por lo que el Ayuntamiento no devengará tasa alguna por este concepto.

La contratación y pago de las obras las realizará SEPES directamente, con sujeción a las normas que rigen su actuación. No obstante, el Ayuntamiento podrá recabar en todo momento cualquier información sobre la marcha de las obras, y concurrir a la inspección de las mismas por medio de los técnicos municipales, en colaboración con los técnicos designados por SEPES.

El Ayuntamiento facilitará la conexión de los servicios de la actuación con los generales de la ciudad, asumiendo a tal efecto los siguientes compromisos:

- 1.- Garantizar el suministro de agua potable a la actuación desde la red municipal, con caudal suficiente, habilitando la toma en un punto que de forma aproximada se señala en el plano anexo.
- 2.- Proporcionar un punto de conexión, cuya ubicación aproximada se señala en el plano anexo, de la red interior de saneamiento de aguas residuales con la red general del Municipio, para su evacuación a la Estación Depuradora Municipal.

Las conducciones que unen las redes interiores de la actuación con los puntos exteriores habilitados por el Ayuntamiento correrán a cargo de SEPES.

No corresponderá a SEPES la ejecución de las obras del nudo de conexión de la N-232 con la futura variante Este de Calahorra.

QUINTA.- SEPES convocará con la antelación necesaria al Ayuntamiento para que éste, por medio de sus representantes y técnicos, pueda concurrir a os







actos de recepción de las obras de urbanización, una vez finalizadas. La conformidad de los representantes municipales con las obras realizadas significará la recepción de las mismas y de los correspondientes servicios por parte del Ayuntamiento. La recepción de las obras se formalizará en un acta que será suscrita por los representantes municipales.

La cesión de viales y servicios se realizará de forma conjunta con el resto de las dotaciones públicas correspondientes al Áyuntamiento mediante el otorgamiento del oportuno documento público.

Una vez formalizada la recepción de las obras de urbanización, corresponderá al Ayuntamiento su mantenimiento y conservación, que se efectuará a través de la Entidad de Conservación, que al efecto se constituya, conforme al capítulo IV del título II del Reglamento de Gestión Urbanística, y en la que SEPES se integrará, en tanto y cuanto, sea propietaria de solares.

SEXTA.- SEPES, como propietaria de los solares resultantes de la actuación, determinará los precios y condiciones de venta de los mismos con sujeción a sus criterios habituales, que tienden a la recuperación, en euros de valor constante, de las cantidades invertidas en la actuación, más los costes de estructura imputables.

SEPES informará al Ayuntamiento de los precios de venta de parcelas que se fijen inicialmente y de cualquier alteración posterior de los mismos.

**SÉPTIMA.**- El Ayuntamiento apoyará, con los medios a su alcance la gestión de las parcelas de SEPES y procurará, especialmente mantener con rigor la prohibición legal de edificar en suelo que carezca de calificación urbanística adecuada.

OCTAVA.- Los terrenos que SEPES adquiera para la ejecución de la actuación urbanística en virtud de este convenio conforman un patrimonio público de suelo, adscrito a objetivos genéricos de política municipal tendentes al desarrollo urbano y al progreso social y económico de la población, que suple la insuficiencia de recursos propios del Ayuntamiento y sirve fines homologables con los asignados al Patrimonio Municipal del Suelo.

SEPES, por su acción colaboradora y de apoyo directo a la actuación práctica de las competencias del Ayuntamiento, recibirá de éste una compensación equivalente al importe de los impuestos, arbitrios o tasas de carácter municipal que aquélla tuviera que pagar como consecuencia de la actuación de que se trata, por razón de los terrenos, por la gestión urbanística o por los solares resultantes, así como por los proyectos y obras de ejecución de la urbanización



CENT AMA A

2.13





y de instalaciones y construcciones de equipamiento comunitario afectado à servicios de interés público y social, realizadas directamente por SEPES conforme a las determinaciones o previsiones establecidas en el planeamiento. El pago se hará coincidiendo con el devengo o liquidación de cada impuesto, arbitrio o tasa.

SEPES dará cuenta inmediata al Ayuntamiento de las ventas que realice, a los efectos fiscales procedentes.

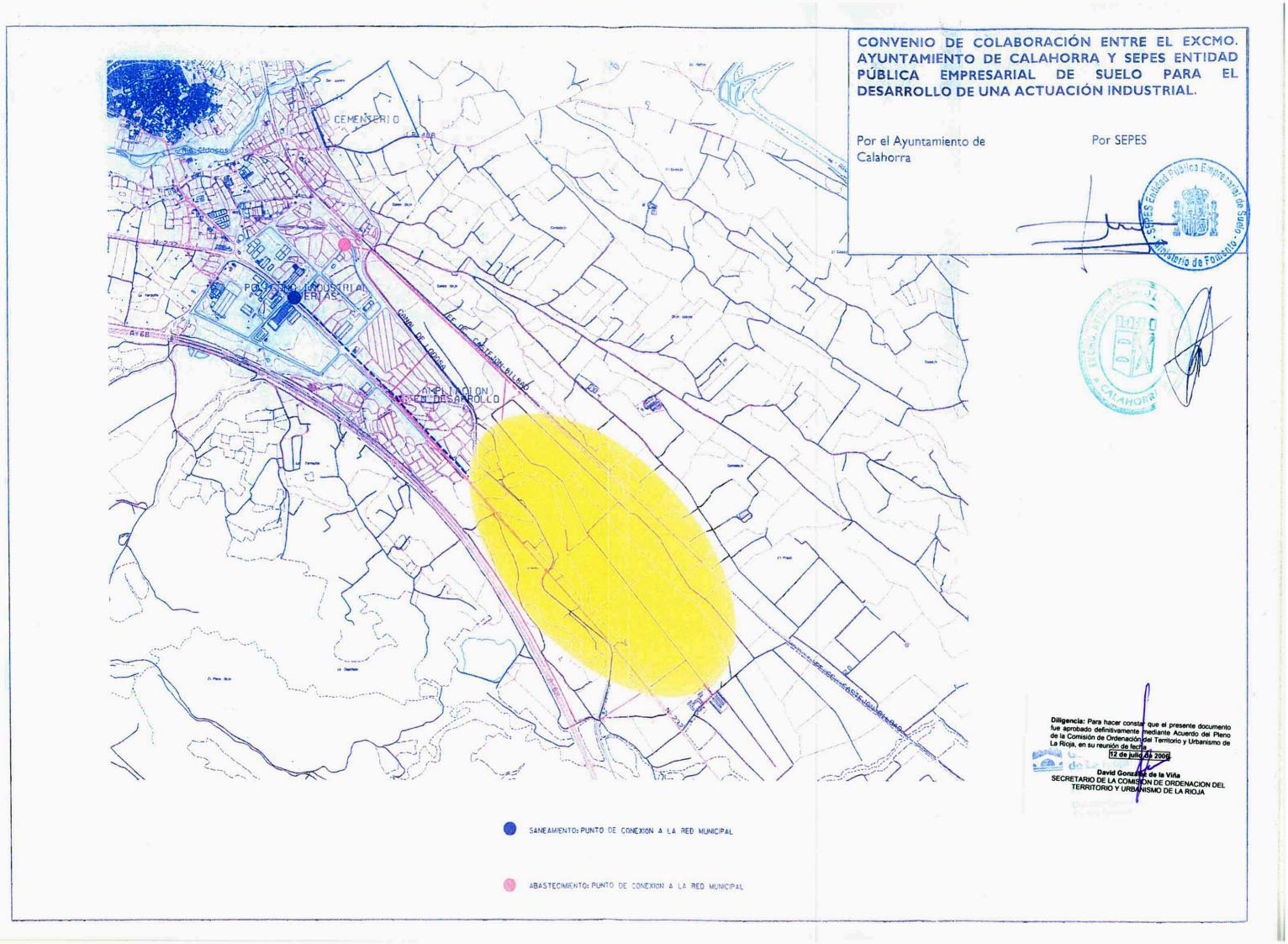
NOVENA.- Este convenio se entenderá consumado cuando SEPES enajene todos los terrenos o parcelas resultantes de la actuación.

En prueba de conformidad y aceptación, habiéndose dado cumplimiento a los requisitos previstos el art. 149.4 de la Ley 10/1998 de Ordenación del Territorio y Urbanismo de La Rioja, y en virtud del Acuerdo adoptado por el Ayuntamiento y Pleno, en sesión celebrada el 12 de febrero de 2003 y la Resolución de la Alcaldía de fecha 4 de abril de 2003; y el Acuerdo del Consejo de Administración de SEPES de 28 de febrero de 2003, que aprueban el presente Convenio, ambas partes firman este documento por duplicado a un solo efecto, en el lugar y fecha del encabezamiento.

Por el Ayuntamiento de Calahorra,

Por SEPES,

CONTRACTOR OF THE STATE OF THE





### ANEXO N° 2.

ACUERDO DE APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL P.G.O.U. DE CALAHORRA SECTOR S-10 "EL RECUENCO".

C. WSEISBIA DE TREVINO. AND O AN HERTE Y POLITIA DE CIDERA A BRANCHEST MARIANTE

99 Way Note Hill See

Conductor segunda noche Conductor primera día Conductor primera noche limpieza Conductor primera noche recogida Of. 3º Mecánico Of. 1º Mecánico Of. 1º Mecánico Jefe Taller* Capataz día Capataz noche Encargado Encargado General * Jefe 2º Administrativo * Aux. Admón.	25,39 26,28 26,28 26,28 26,28 26,58 1.175,04 27,73 27,73 27,73 29,64 1.175,04 1.260,61 23,01	5,08 5,26 5,26 5,26 5,26 5,32 5,32 235,01 5,55 5,93 235,01	6,36 6,57 6,57	4,57 4,92 4,92 4,92 3,89 4,92 19,43 294,34 6,04 2,88 9,80 294,34 378,59 8,17	Horas extras Peon Peon Especializado Conductor 2º Conductor 1º  Pius sumideros Peón Peón Especializado Conductor 2º Conductor 1º * Cantidades mensuale	Euros 11,55 12,19 12,81 13,46 Euros 5,90 6,13 6,36 6,57	Plus complémento festivo Peon Especializado Conductor 1* Capataz noche Plus riesgos Peon Peon Especializado Conductor 2* Conductor 1*	Euros 4,82 5,58 5,58 5,58 5,58 Euros 2,36 2,45 2,54 2,63
		•		8,17 8,17 11,46				

#### CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO **ECONÓMICO**

Edicto

III.A.452

No habiéndose podido notificar a los titulares de las parcelas relacionadas en el anexo y cuyos últimos domicilios conocidos también se citan, por hallarse los mismos en ignorado paradero, se publica el presente edicto, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley de Procedimiento Común, dándoles traslado de la diligencia de remisión de Hoja de Aprecio de la beneficiaria al afectado, que literalmente dice:

"Adjunto le remito la hoja de aprecio propuesta por la beneficiaria para que, de acuerdo con el arto 30 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16-12-54, en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de esta notificación, la acepte lisa y llanamente o bien la rechace, pudiendo en este último caso hacer las alegaciones que estime pertinentes, así como aportar las pruebas que considere oportunas en justificación de sus alegaciones, en duplicado ejemplar".

Se pone en conocimiento de los propietarios afectados, que tienen a su disposición en esta Dirección General, las Hojas de Aprecio del beneficiaria. En Logroño, a 28 de febrero de 2005.- El Director General de

Ordenación y Desarrollo Económico, Ángel Bastida y Ruiz

Instalación: Línea mixta y C.T. de 400 KVA, en Santa Engracia del Jubera

Beneficiario: Re	ed Electrica de		
Finca S/P	Pol./Parc.	<u>Propietario</u>	<u>Último domicilio cor</u>
LO-SE-31LE	-7/ 1967	Desconocido	Desconocido
LO-SE-34LE	7/829	Francisca Martínez Martínez	Desconocido
LO-SE-35LE	7/832	Juliana Galilea Iñiguez	Desconocido
LO-SE-37LE	7/831	Juliana Galilea Iñiguez	Desconocido
LO-SE-46LE	7/996	Sagrario Sáenz Adán	Desconocido
LO-SE-61LE	7/595	Félix Sáenz Latorre	Desconocido

onocido Servidumbre a imponer 40 metros de vuelo con una anchura de 4 metros 32 metros de vuelo con una anchura de 4 metros Instalación de un apoyo (nº 8) de 1,6 m2 de superficie 30 metros de vuelo con una anchura de 4 metros 67 metros de vuelo con una anchura de 4 metros Instalación de un apoyo (nº9) de 0,85 m2 de superficie 42 metros de vuelo con una anchura de 4 metros Instalación de un apoyo (n° 11) de 1 m2 de superficie 100 metros de vuelo con una anchura de 4 metros Instalación de un año (nº 14) de 1 m2 de superficie

Resolución de autorización administrativa y aprobación de provecto de ejecución de instalación eléctrica

III.A.453

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente de referencia AT/0023484 incoado en esta Consejería a instancia de Sáenz Sacristán, Raquel, con domicilio en Nájera, en C/Duques de Nájera, 2-3°-E, solicitando autorización administrativa y aprobación de proyecto de ejecución de instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las

Línea aérea de 13,2 KV, con inicio en apoyo nº 37 de la línea Arenales de STR Nájera, un apoyo nº 1, metálico tipo C-2000-14, con vano de 49 metros, cable LA-56 de 54,6mm2 de sección; tramo descendente apoyado, bajo tubo, con cable tipo HERP-Z1, de 50 mm2 de sección, de 10 metros de longitud y final en Centro de Transformación, intemperie, compacto, de 100 KVA, en Hormilla Cº Nájera - Pol. 9, parcela 290.

Esta Consejería, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 1955/ 2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, aprobado por Decreto 3151/1968, de 28 de noviembre; Real Decreto 3275/1982, de 12 de noviembre, sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en centrales eléctricas y centros de transformación; Orden de 6 de julio de 1984 y Orden de 18 de octubre de 1984; Decreto 32/ 1998, de 30 de abril, por el que se establecen normas de carácter técnico para las instalaciones eléctricas con objeto de proteger la avifauna, ha resuelto:

Autorizar la instalación solicitada y aprobar el proyecto de ejecución de las obras de acuerdo con el proyecto presentado, debiendo atenerse a las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido al efecto. El plazo de puesta en marcha será de seis meses contados a partir de la

fecha de la presente resolución.

La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas

La presente autorización no exime de la necesidad de cualesquiera otras autorizaciones, permisos o licencias prevenidas en la legislación vigente. El titular dará cuenta de la terminación de las obras a efectos de su

reconocimiento definitivo y extensión del Acta de puesta en marcha. Esta resolución no agota la vía administrativa.

Contra esta resolución cabe interponer recurso de alzada ante el Consejero de Agricultura y Desarrollo Económico, en el plazo de un mes

a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo previsto en los artículos 114, 115 y 48 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE del 27), Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE del 14).

Mediante este documento se notifica a los interesados la presente resolución, según lo establecido en el artículo 58.1 de la Ley 30/1992,

modificada por la Ley 4/1999.

En Logroño a 3 de marzo de 2005 - El Director General de Ordenación y Desarrollo Económico, Ángel Bastida y Ruiz

# CONSEJERÍA DE TURISMO, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA TERRITORIAL Comisión de Ordenación del Territorio y Urbanismo de La Rioja

Aprobación definitiva de la Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbana sector 10 "El Recuenço" de Calahorra III.A.454

El Pleno de la Comisión de Ordenación del Territorio y Urbanismo de La Rioja, en sesión celebrada el día 23 de diciembre de 2004, acordó aprobar definitivamente la Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbana sector 10 "El Recuenco" de Calahorra.

Loque se hace público para general conocimiento y para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 97 de la Ley 10/1.998 de 2 de julio, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de La Rioja con la advertencia de que contra este acuerdo que no pone fin a la vía administrativa, podrán interponerse los

siguientes recursos:

1. Por el Ayuntamiento o cualesquiera otras Administraciones Públicas, recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la presente publicación. No obstante, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 lí de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, podrá interponer el requerimiento previo que allí se cita en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la presente publicación. publicación.

2. Por los particulares, recurso de alzada ante la Excma Sra Consejera de Turismo, Medio Ambiente y Política Territorial en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la presente publicación.

Logroño a 4 de marzo de 2005. La Directora General de Política

Territorial. Presidenta de la Comisión de Ordenación del Territorio y Urbanismo, María Martín Díez de Baldeón

#### CONSORCIO DE AGUAS Y RESIDUOS DE LA RIOJA

Exposición pública de la Cuenta General de la entidad correspondiente al ejercicio de 2004

III.A.457

En la Secretaría General-Intervención de esta entidad, y a los efectos del Art. 212 del Texto Refundido de Ley reguladora de las Haciendas Locales, se halla de manifiesto la Cuenta General para su examen y formulación, por escrito, de los reparos reclamaciones u observaciones que procedan.

Para la impugnación de las cuentas se observará:

a) Plazo de exposición: 15 días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja.

b) Plazo de admisión: Los reparos y observaciones se admitirán durante el plazo anterior y ocho días más.

c) Oficina de presentación: Secretaría-General.

d) Órgano ante el que se reclama: Asamblea General.

Logrofio, 8 de marzo 2005.- El Gerente del Consorcio, Juan José Gil Barco.

Iniciación del expediente de expropiación forzosa derivado del proyecto de obras denominado "Saneamiento y depuración del municipio de Ausejo

III.A.458

La Junta de Gobierno del Consorcio de Aguas y Residuos de La Rioja ha adoptado por unanimidad con fecha 7 de los corrientes, en el ejercicio de las potestades y competencias que le confieren la Disposición Adicional Primera de la Ley 5/2.000 de saneamiento y depuración de aguas residuales de La Rioja y el artículo 11.1.17 de los Estatutos del Consorcio, acuerdo en relación con el expediente de referencia, cuya parte dispositiva dice como sigue:

1.- Iniciar el expediente de expropiación forzosa para ocupar los bienes y adquirir los derechos que sean necesarios para ejecutar las obras comprendidas en el Proyecto Técnico denominado "Saneamiento y

Depuración del Municipio de Ausejo".

2.- Hacer constar que las referidas obras están incluidas en el Plan Director de saneamiento y depuración de aguas residuales de La Rioja y que en el Proyecto figura una relación concreta e individualizada, con descripción de sus aspectos materiales, de los bienes cuya ocupación es necesaria para la realización de aquéllas.

En consecuencia, según lo establecido en los artículos 17 y siguientes de la Ley de Expropiación Forzosa y el artículo 11 b de la Ley 5/2000 de saneamiento y depuración de aguas residuales de La Rioja se entiende

declarada la utilidad pública, la necesidad de ocupación de aquéllos bienes y la urgencia de la expropiación.

3.- Aprobar la relación concreta e individualizada de los bienes cuya ocupación es necesaria para la ejecución de las obras que queda incorporada a este acuerdo como Anexo una vez actualizada de conformidad con el resultado de la información pública previa.

4.- Hacer pública la relación aprobada en el punto anterior, mediante su inserción en el Tablón de Anuncios del Consorcio, en el del Ayuntamiento de Ausejo y publicación en el Boletín Oficial de La Rioja y Diario El Correo Español Edición Rioja y notificar individualmente en cuanto a la parte dispositiva del presente acuerdo a cada uno de los propietarios de las fincas afectadas a los efectos previstos en el artículo 21 de la Ley de Expropiación Forzosa.

5.- Designar como representante de la Administración expropiante en el expediente a la Secretaria General del Consorcio de Aguas y Residuos de La Rioja, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Lourdes Goñi Urcelay, que podrá ser sustituida por el Técnico de Administración Especial, D. Óscar Campo Santillán, para que lleven a cabo cuantas actuaciones sean necesarias en relación con este expediente incluso en el procedimiento de urgencia.

6.- Designar como perito de la Administración en el expediente al Ingeniero Técnico Agrícola D. Ángel Castillo González, que podrá ser sustituido por el Ingeniero Técnico Agrícola del Área de Saneamiento y

Depuración D. Noel Bayo Melero."

La presente publicación servirá de notificación a D<sup>a</sup> Marina Gil Gil, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Carmen Rodríguez Olarte, D<sup>a</sup> Felisa González Bueno, D. Ciriaco Flaño Martínez, D. Severo Solano Gil, D. Bueno Barquilla Agustín, D. Dionisio Espinosa Pellejero y D<sup>a</sup> María Espinosa Zarantón cuyos domicilios se desconoce con los efectos previstos en el artículo 59.4 LRJPAC.

El presente acuerdo pone fin a la vía administrativa y contra el mismo cabe interponer Recurso de Reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación ante la Junta de Gobierno del Consorcio de Aguas y Residuos de La Rioja de conformidad con los artículos 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común modificada por la Ley 4/1999 de 13 de enero; y 22.1 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954; o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de igual clase de La Rioja en el plazo de dos meses también contados a partir del día siguiente al de la recepción de la presente notificación con los requisitos y en las condiciones previstas en la Ley reguladora de dicha jurisdicción de 13 de julio de 1998, sin que puedan simultanearse ambos recursos y sin perjuicio de cuantas otras acciones estimen los interesados oportuno ejercer en defensa de sus derechos.

Logrofio, 10 de marzo de 2005.- La Secretaria General, M. Lourdes Gofii Urcelay.

		_		Relación de biene	es y derechos afectados			
Id	Municipio	Pol.	Parc.	Propietario	Šup. expropiación definitiva m2	Sup. servidumbre acueducto m2	Servid. Iínea eléctrica m2	Sup. ocupación temporal m2
1	Ausejo	50	194	Jesús Félix Sáenz Pérez	2.805	•		
2	Ausejo	25	766	Ayuntamiento Ausejo	239		-	
3 .	Ausejo	25	2	Marina Gil Gil	260			
4	Ausejo	49	231	Ayuntamiento Ausejo	. 4	121		243
5 ·	Ausejo	49	149	Andrés Valerio Sáez Zudaire		178		361
6	Ausejo	49	142	Andrés Valerio Sáez Zudaire	24	. 685	2.718	1.314
7	Ausejo	49	140	Andrés Valerio Sáez Zudaire	2	166		364
8	Ausejo	49	141	Andrés Valerio Sáez Zudaire	<u>. ' '</u>	17		51
9	Ausejo	49	130	Nicolás Gil Aguado	. 10	616	876 .	1.196
10	Ausejo	49	131	José Mª Gil Pérez	8	616		1.196
11	Ausejo	49	63	Manuel Á Teiada Romero	4	234	126	467
12	Ausejo	49	64	Antonio A Sáez Espinosa	. 8	472		944
13	Ausejo	49	73	Félix Merino Espinosa	2		66	460
14	Ausejo	49	75	M* Carmen Rodriguez Olarte	2		724	901
1.5	Ausejo	49	77	Felisa González Bueno	4		511.	613
16	Ausejo	49	89	Ciriaco Flaño Martínez	2		188	214
17	Ausejo	49	88	Severo Solano Gil	. 4		1.564	769
18	Auseio	49	86	Enrique Sánchez Martínez	4		876	565
19	Ausejo	49	85	Ayuntamiento Ausejo	2		148	153
20	Ausejo	50	162	Julián Fernández Romeo	~			. 55
21	Ausejo	50	163	Juan Galilea Gil	_			413
22	Ausejo	50	164	Miguel Ángel Tejada Sáenz				372
23	Ausejo	49	151	Eurochamp, S.A.T.	4		164	J.2
24	Ausejo	49	150	Julián Fernández Romero	2		346	
25	Ausejo	49	152	Ayuntamiento Ausejo	. 2		262	
26	Ausejo	49	129	Bueno Barquilla Agustín			13	
27	Ausejo	49	128	San Juan Espinosa Benito	4		654	
28	Ausejo	49	124	Chandro Benito Teófilo	-	•	40	
29	Auseio	49	123	Luz Divina Cordón Espinosa	4		215 a	
30		49	239	Ayuntamiento Ausejo	<del></del>		88 /	
31	Ausejo Auseio	49	122	José M* Bueno Tejada	•		98	
32		49	113	Antonio Flaño Maestre	_		823	
33	Ausejo	49	114	Dionisio Espinosa Pellejero			159	
34	Ausejo Ausejo	49	111	Luz Divina Cordón Espinosa			92	
35		49	110	María Espinosa Zarantón			- 75,550 to 34¶ = 1	
36	Ausejo	49	108	Ayuntamiento Auseio	•		180	
30 37	Ausejo	49	90	Mª Pilar Martínez González			A/40111 478	Orași (10 de 10 la Rech
-3 /	Ausejo	47	70	WE THAT MARTINEZ GOIZAGE	•	-	disensity 741 dec	
							11/	AND THE PERSON NAMED IN COLUMN TWO IS NOT THE PERSON NAMED IN COLUMN TO THE PERSON NAMED IN COLU
					•		IV.	
							Y	MH SOAC
							<b>13</b> 13 13	KULL ENKNI

### ANEXO N° 3.

NORMATIVA URBANÍSTICA PARTICULAR DEL SECTOR S-10 "EL RECUENCO".

CONSTRAIA ST. T. AMBRENTE Y FURIN. A andreso describio

2 111 / 70

dos meses a contar desde el día siguiente al de la presente publicación. No costante, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.1 de la Ley 29/ 798, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, podrá interponer el requerimiento previo que allí se cita en plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la presente ublicación

2. Por los particulares, recurso de alzada ante la Excma. Sra. Consejera : Turismo, Medio Ambiente y Política Territorial en el plazo de un mes o contar desde el día siguiente al de la presente publicación.

Asimismo y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la zy 7/1.985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local en este mismo anuncio y mediante anexo, se procede a publicar la normativa ...banística aprobada.

Logroño a 15 de abril de 2005.- La Directora General de Política rerritorial, Presidenta de la Comisión de Ordenación del Territorio y rbanismo, María Martín Díez de Baldeón.

ÁREA DE ORDENA	ACIÓN Nº 2 A		SUELO PRIVADO DE USO PUBLICO
	C	LASIFICACIÓ	N DEL SUELO: URBANO
USOS	CARACTERIST	icos	Sobre rasante: Viario pesional o rodado Bajo rasante: Garaje-aparcamiento privado, bodégas privadas, usos deportivos privados (glimnasio, piscina privados, etc.)
****	COMPATIBLES		Sobre resente: Accesos a aparcamientos privados Bajo resente: Cuartos de instalaciones y centros de transformación, cuartos de limpieza, accesos a viviendas, trasteros y otros elementos auxiliares al uso residencial
	PROHIBIDOS		EL RESTO
CONDICION	ES DE EDIFICAC	DIÓN (a)	
	Máximo	Minimo	Observaciones
Anchura	5 m.	4 m	Se señala en el plano nº 2
Ocupación del visi	-	-	Ocupación según el plano nº 2 de la M.P. Sobre estos viales no se podrá realizar edificación o construcción alguna con excepción de vallados y marqueeinas u otros elementos de acceso a garajes.
Anuncios y places		-	Los anuncios, placas y rejas no sobresaldrán más de 15 cm de la alineación. Se prohibe la utilización de anuncios y placas en bandera a excepción de los correspondientes a servicios públicos y hotelero. El diseño de estos elementos será el adecuedo a fin de conseguir la correcta interpreción con el entornó.
Toldos, marquesinas y vuelos	-	-	Sobre estos viales se permite la proyección de marquesinas y vuelos que se integren en el conjunto, con tipologías acordes con sus relaciones espaciales
Vallados	-	•	El vallado de las parcelas que dan a estos viales podrá estar constituido por elementos vegetales, combinado con elementos opacos en una superficie no superior al 50 % del total del vallado
Retranqueo	-		Podrán realizarse pequeños retranqueos respecto a estos viates en las entradas de la viviendas unifamiliares, dads le configuración de parcelas, quedando fibre el mismo.

REORDENACIÓN DE VOLUMEN (Art. 31)
DEDENIANZAS PERPOSEIGAS.

2) Se permitina la aninavalamiento executar, en en ingenes lo vesados, para evida relación de la placación del exercise executar en executar en en executar en en executar en executar en executar en executar en executar en la placación de uso público. 3) Se respoetar las alimenciones señaladas en rivel de detre de fincia o construcción, executando los pequeños retranqueos, no superiores a 1 m., que se podrán realizar en las entredas de las viviendas unifamiliares. Si Los nuevos validados que se recysalen debenán tener un tratemiento arquitodrándo que fraccione su investidad, en varios termos formalmente independentes, provocando nujturas o variadones en la composición, y combinados con masas vegetales, sin procescar en inginio caso ellemenciosas o referenciones e que produzzan le impresión de una valte continuia.

5) Debajo de estos viales el uso es privado en el 100% de la superficie bajo respante pera servicio de las viviendes y del residencial

OBSERVACIONES:

a) Definición de parámetros en et Art. 9 de estas Ordenanzas
 D) Donde se señate en planos, se mentendiá el volumen existente, así como la altura de comisa

AREA DE ORDE	NACION Nº 2	<u> </u>	EXTENSIÓN CASCO URBANO
		CLASIFICACIÓN	DEL SUELO: URBANO
	CARACTER	ISTICOS	RESIDENCIAL A1, A2, A3
USOS	COMPATIB	LES	B1, B2, B3-C1, C2, C3-D1, D2, D3, D4, D5, D6, D7-F6 Baio rasante: Garaje-aparcamiento privado, bodegas privadas, usos deportivos privados (girmasio, piscina privados, etc.), cuartos de instalaciones y centros de transformación, cuartos de limpleza, accessos a viviendat rizasteros y otros elementos auxiliares at uso residencial
	PROHIBIDO	os .	EL RESTO
CONDICK	NES DE EDIFI	CACIÓN (a)	TIPOLOGÍA: manzana densa, bloque aislado, vivienda unilamilit agrupada o aislada, nave.
	Máximo	Minimo	Observaciones
Parcels		150 m²	Otras condiciones y excepciones en al Art. 23
Densidad	_	_	No se limita
Edificabilidad	-	-	Según altura y ocupación permitidas
Ocupación	70%	-	100% bajo rasante. Ocupación en el resto de la parcela según Art. 36
Nº plantas	B + 2		Se permiten además sótanos, semiaótanos y bajo cubiertas.
H. Comisa	10,50 m.		Medición de alturas según Art. 12
It, Cumbrera			Se cumplità la limitación genérica del Art. 15
r Edificable.			No se limita
Zolumen		T	Según attura y ocupación permitidas
Retranqued	USOS COMPATIBLES  PROHIBIDOS  CONDICIONES DE EDIFICACIÓN (  Máximo Min  Airidad - 150  cabilidad - 150  antas B + 2  omisa 10,50 m.  wibrete		Saívo ejecución simultánea, medianil existente o acuerd entre propietarios mediante escritura pública.

REORDENACIÓN DE VOLUMEN (Art. 31) ORDENANZAS ESPECÍFICAS:

11 Las cubiertes serán inclinadas (Art. 15). Se permile un 20% de superficie en plante con cubierte plans.

Las edificaciones protegidas estarán sometidas al Art. 20 a de las ordenanzas y condiciones del Catálóg.
 Cada uso se regirá por su regulación específica (Art. 36) si las determinaciones (ueran méa restrictivas que

3) Cada uso se regirá por su regulación específica (Art. 36) si las determinaciones tueran mea restrictivas que las de la presenteFichs de Ordenación.

4) Se respetarán las alineaciones señaladas a nivel de clorre de fince o construcción. En caso contrario, será preparitiva la
redacción de Estudio de Detaile.

5) Se permite la tipología neve stempre que su impacto no resulte negativo. El Ayuntamiento exigirá las medidas necesarias piga,
entre el mismo civilados, barreras vegatales, est. 2) Ver Art. 36;

6) Se prohibe la repetición de diseños de edificios en actuaciones que impliquen la construcción de marte de cuastro; Las
edificaciones en hiera podrán constat de varios volúmenes adosados siempre us no surren una longitud de factada superior a
20 m. Las nuevas edificaciones que se proyecten deberán tener un tratamiento arquitectónico que fraccione su volumen tratal
20 m. Las nuevas edificaciones que se proyecten deberán tener un tratamiento arquitectónico que fraccione su volumen tratal
20 m. Las nuevas edificaciones es métricas que produccan la impresión de una promoción uniterta de mayor tamaño.
7) La edificación de varios bioques de vivendas paraedas o en hillera en una misma parcela requerirá la previa aprobación de un
Estudio de Detaile.

OBSERVACIONES:

a) Costinción de parámetros en el Art. 9 de estas Ordenanzas
b) Se permite el uso de vivienda bajo cubierta alampra que está vinculada a la pianta inferior. Su edificabilidad no computa (Ver
Art. 9).

. de se señale en planos, se mantendrá el volumen existente, así como la altura de comisa. REORDENACION DE VOLUMEN es viable tiempre que ae quieran lijar parámatros no indicados en planos o en la pres

Corrección de errores al anuncio de aprobación definitiva de Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbana Sector 10 "El Recuenco" de Calahorra

III.A.724

Advertido error en la publicación del acuerdo de aprobación definitiva de la Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbana Sector 10"El Recuenco" de Calahorra, cuyo anuncio se publicó en el Boletín Oficial de La Rioja nº 35 de fecha 12 de marzo de 2005, se sustituye por el siguiente:

El Pleno de la Comisión de Ordenación del Territorio y Urbanismo de La Rioia, en sesión celebrada el día 23 de diciembre de 2004, acordó aprobar definitivamente la Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbana Sector 10 "El Recuenco" de Calahorra.

Loque se hace público para general conocimiento y para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 97 de la Ley 10/1998, de 2 de julio, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de La Rioja con la advertencia de que contra este acuerdo que no pone fin a la vía administrativa, podrán interponerse los siguientes recursos:

1. Por el Ayuntamiento o cualesquiera otras Administraciones Públicas, recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la presente publicación. No obstante, de conformídad con lo dispuesto en el artículo 44.1 de la Ley 29/ 1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, podrá interponer el requerimiento previo que allí se cita en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la presente publicación.

2. Por los particulares, recurso de alzada ante la Excma. Sra. Consejera de Turismo, Medio Ambiente y Política Territorial en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la presente publicación.

Asimismo y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local en este mismo anuncio y mediante anexo, se procede a publicar la normativa urbanística aprobada.

Logroño a 18 de abril de 2005.- La Directora General de Política Territorial, Presidenta de la Comisión de Ordenación del Territorio y Urbanismo, María Martín Díez de Baldeón.

Artículo Único

. Identificación. - Sector S-10 "El Recuenco"

- Sistema General Viario S.G.V.-1.

Descripción.
Delimitación de suelo al sudeste del vinculada a la demanda de suelo para la ubicación de Actividades Económicas.

A. Clasificación del suelo

Los terrenos incluídos en el Sector S-10 "El Recuenco" y el enlace viario de acceso al Sector sobre la carretera N-232 definido como Sistema General Viario S.G.V.-1 se clasifican como Suelo Urbanizable Delimitado. B. Régimen general del Sector S-10

Es el determinado en la legislación vigente para el Suelo Urbanizable Delimitado (Artículo 24 L.O.T.U.R. 10/98).

C. Normas de calidad. C.1. Equipamientos, cesiones, servicios

- Se attenderá a lo dispuesto en la legislación vigente en cuanto a cesiones:
"El 15% de la superficie total ordenada se destinará a zonas verdes, espacios libres de

"El 15% de la superficie total ordenada se destinará a zonas verdes, espacios libres de uso y dominio público y dotaciones públicas, en la proporción que reglamentariamente se establezca" (artículo 24.2.b. L.O.T.U.R. 10/98).

Sup. mínima =15% ST= 15% S/I. 103.685 m2 = 165.552,75 m2

- Se realizará la urbanización del Sector y del Sistema General Viario S.G.V.-1.

- El coste y la ejecución de la urbanización del S.G.V.-1 corre a cargo del Sector S-10, excepto las conexiones exteriores que no guardan relación con la futura Actuación Industrial.

- Las zonas verdes públicas se ubicarán preferentemente en franjas lineales junto a la carretera N-232 y junto a la vía de ferrocarril Castejón - Bilbao.

- En el Plan Parcial se preverá la creación de bandas verdes con arbolado en las zonas perimetrales del Polígono.

- El número de plazas de aparcamiento en suelo público se concretarán en el Plan Parcial.

D. Normas de diseño:
D-1. Diseño urbano.

La definición de la Ordenación se reflejará en el Plan Parcial que se deberá tramitar.

La conexión a la red viaria principal se realizará a través del enlace previsto entre la carretera N-232 y el Sistema General de Infraestructuras. Viarias de Carreteras (S.G.L.V.C.)

"Variante Este" de Calahorra, delimitado como S.G.V.-I. de conexión

- Se preverá la construcción por encima del Canal de Lodosa del puent

viaria con cargo al Sector.

Se deberá contemplar en el Plan Parcial el mantenimiento del uso de las acequias de riego que quedan fuera del ámbito del Sector.

La ocupación máxima de la parcela con la edificación, en función de la superficie de

esta, se definirá en el Plan Parcial.

- S.G.V.-La desarrollar en el correspondiente Provecto Técnico de Obras que deberá ser aprobado por la Demarcación General de Obras Públicas del Gobierno de La Rioja y por la Dirección de Carreteras del Estado en La Rioja.
 La línea de edificación se situará a 25 m de la arista exterior de la calzada de la carretera N-232 y la zona de afección a 50 m de la arista exterior de la explanación, conforme a la

legislación sectorial vigente.

- La línea de edificación se situará a 50 m de la vía de ferrocarril conforme a la legislación sectorial vigente.
D-2. Diseño del enface viario, S.G.V.-1.

- El enlace viario del imitado como S.G.V.-1 será objeto de un Proyecto Técnico de Obras específico que deberá ser aprobado por la Demarcación de Carreteras del Estado en La Rioja y por la Dirección General de Obras Públicas del Gobierno de La Rioja.

- El diseño que se adjunta en la documentación gráfica (plano nº 7) es un esquema orientativo, no vinculante.

- El enlace viario deberá cumplir las siguientes determinaciones:

Radio sufficiente para incluir el enlace con la N-232, el vial de acceso a la Actuación Industrial "El Recuenco", la conexión de la futura Variante Oeste de Calahorra y las conexiones con el Polígono Industrial "Tejerías".

Enlace a distinto nivel respecto de la N-232.

- Diseño que contemple el posible desdoblamiento de la N-232 duplicando los carriles de la calzada.

- Distancias mínimas y demás determinaciones establecidas en la Norma 3.1-IC de

Prohibición de accesos directos a los ramales de los enlaces y a los carriles de cambio de velocidad.

- Accesos a caminos o fincas particulares ubicados en la zona de influencia a través de vías o caminos de servicio.

 Se completarán y ajustarán las dimensiones, longitud de carriles de cambio de velocidad y otros elementos del enlace propuesto a la Normativa de la Dirección General de Carreteras, integrando y resol viendo asimismo cualquier acceso a la carretera N-232 existente en el tramo de la actuación.

D-3. Diseño arquitectónico. El diseño de las edificaciones que se realicen en el Sector se regulará mediante la correspondiente Normativa que se deberá incluir en el Plan Parcial. E. Normas de actuación

Sistema de Actuación:

Sector 10: Expropiación. Sistema General Viario S.G.V.-1: Expropiación.

- La urbanización del S.G.V. I se realizará previa o paralelamente a la Urbanización del Sector. Corresponde al Sector la ejecución de las obras de este enlace sobre la N-232 excepto las conexiones exteriores que no guardan relación con la Actuación Industrial.

- Para el desarrollo del Sector S.-10 se deberá tramitar un Plan Parcial con el contenido

Para el desarrollo del Sector S.-10 se deberá tramitar un Plan Parcial con el contenido establecido en el Artículo 73 de la L.O.T.U.R. 10/98.
 Yacimientos arqueológicos:
 Se realizar una serie de sondeos arqueológicos previos a la ejecución de las obras de urbanización y de edificación en el Sector S-10 "El Recuenco" y del enlace viario S.G.V.-1,

como primera medida de corrección a la afección en todos, y cada uno de los yacimientos que a continuación se enumeran y que se señalan en el Anexo nº 4:
- Ruifondo II

Canal de Lodosa

Torrecilla Baja V

- El Recuenco

- Torrecilla Baja II - Torrecilla Baja III - En aquellos yacimientos ubicados en parcelas afectadas párcialmente por el ámbito de

la actuación, los sondeos únicamente se deberán realizar en la parte incluida en este ámbito.

De los resultados de estos sondeos, una vez valorados en su justa medida cada uno de los yacimientos por parte del Servicio de Conservación del Patrimonio Histórico Artístico del Gobierno de la Rioja, se adoptarán las medidas necesarias para su protección, modificando el Plan Parcial del Sector si fuese necesario.

En su caso si se estima conveniente y a instancias del Servicio de Conservación del Patrimonio Histórico Artístico del Gobierno de la Rioja, se adoptaran las medidas necesarias

para la protección de los yacimientos arqueológicos.

Régimen de plazos:
 El Plan Parcial establecerá los plazos para ceder, urbanizar y solicitar Licencia.

Régimen de modificación de usos:

Se estará a lo determinado por los Artículos del Capítulo II, Título II, de la Normativa Urbanística General "Normas sobre la Calificación de los Suelos".

F. Normas de usos .

- Uso Característico: Industrial

- Oso Caracteristico: Industrial
- Coeficiente de ponderación: Todos los usos pormenorizados equivalentes con el uso
"Industrial" en el Sector S-10 tiefie el mismo coeficiente de ponderación = 1,00 UA/m2.

- Será el Planeamiento de desarrollo el que establezca y concrete el régimen específico y detallado de los usos y asigne un uso pormenorizado a cada Unidad Básica.

- El uso de "Industrial" en el Sector S.-10 es equivalente al de Actividad Económica entendiendo por tal el conjunto de actividades de carácter secundario (industrial) o terciario cincintendo por la recome el espectro que va desde los usos propiamente productivos e industriales hasta los usos ligados a las actividades de ocio, administrativas, etc. Se adjunta una relación de usos que tienen cabida dentro del pormenorizado de "Industrial". Se trata de una relación no excluyente, es decir, que se podrán ubicar otros usos similares a los que se relacionan:

Industrial: Industrias pesadas, industria media y ligera, naves, talleres, almacenes

industriales, transformación, etc.

Servicio: Servicios del automóvil, lavanderías, estaciones de servicio, comercial, terminales de transporte, logística, etc.

Terciario: Oficinas, edificios de administración de empresas, centros de investigación

y desarrollo (I+D), centros tenológicos, parques empresariales, complejos recreativos (discotecas, boleras, etc) complejos culturales (multicines, exposiciones, etc)"

- Para el Sector S.-10 el régimen de compatibilidad de los usos pormenorizados principales (artículos 24 y 27 de la Normativa Urbanística General) entre el uso "Servicios-Terciarios (E)" y el "Industrial (K)" y viceversa, es el de compatibilidad (1).

G. Determinaciones numéricas.
Superficie del Sector 10-13 103 685 m2

Superficie del Sector 10: 1.103.685 m2. Superficie del SGV.-1: 83.570 m2. Aprovechamiento medio: 0,60 UA/m2.

Aprovechamiento lucrativo: . 1.103.685 m2 x 0,60 UA/m2 = 662.211 UA.

### B. Administración del Estado

#### DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN LA RIOJA

Citación para expedición de tarjeta de extranjeros

De conformidad con lo dispuesto por el Art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE del 14), y para que sirva de notificación a la ciudadana de Ecuador Da. Francisca Marlene Benalcazar Parra, N.I.E.: X-03301477-B, con último domicilio conocido en la Plaza del Mercado, nº 2, 3°, de Calahorra (La Rioja), se hace público lo siguiente:

Al objeto de realizar los trámites necesarios para la expedición de la tarjeta de residencia que documenta el permiso mencionado, se le requiere para que se persone en las dependencias de esta Oficina (Unidad de Policía), sita en la C/ Pérez Galdós, nº 29, de Logroño.

A tal efecto, deberá presentarse provisto de la siguiente documentación:

2 fotografías en color, tamaño carnet y fondo blanco.

. Pasaporte de su nacionalidad, en vigor.

Tarjeta de residencia caducada, si se trata de una renovación.

Ejemplar para la Administración, mecanizado o sellado por la entidad bancaria de su elección, para acreditar el pago de la tasa correspondiente (se adjuntan los impresos necesarios).

Si se trata de un permiso de trabajo y residencia, justificante del pago de la tasa correspondiente.

Logroño, 19 de abril de 2005. - El Delegado del Gobierno, José Antonio Ulecia Rodríguez

#### DELEGACIÓN DE ECONOMÍA Y HACIENDA EN LA RIOJA

Notificaciones pendientes (593)

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 95.5 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común, modificada por la Ley 4/1999 de 13 de enero.

Habiéndose intentado en dos ocasiones la notificación al interesado, sin que haya sido posible llevarla a cabo, se pone de manifiesto mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyos interesados y número de expediente se específican a continuación:

El Manqouchy Hicham	Liquidación Importe 00026200500000426 300,52 00026200500000461 300,52
Fuentes Álvarez, Raúl   16605722K   Expte.: 2004/26056404 de la Delegación del Gobierno en La Rioja   00026200500000669   300   301   302   30	
Sellan, Driss Fkir   X2033559Z   Expte.   2004/26062104 de la Delegación del Gobierno en La Rioja   00026200500000729   60	
Bores Revuelto José M.   38495986N   Expte.: 2004/26062404 de la Delegación del Gobierno en La Rioja   00026200500000731   240-	
Rumioz Ruiz de Palacios, Iker   16624239T   Expte.: 2004/26067904 de la Delegación del Gobierno en La Rioja   0002620050000088   216	
Cristóbal Gutiérrez Sergio         16541224S         Expte.: 2004/26079604 de la Delegación del Gobierno en La Rioja         00026200500000888         450           Sanclemente Lozano, Esperanza         X5370915R         Expte.: 2004-9032/03 de la Delegación del Gobierno en La Rioja         00026200500000/169           Ocampo Soto, Fabio         X3929261X         Expte.: 2004-211/04 de la Delegación del Gobierno en La Rioja         00026200500000/169           Rojas Mariscal, Julio         X5687340S         Expte.: 2005-2838/04 de la Delegación del Gobierno en La Rioja         00026200500000/169	
Sanclemente Lozano, Esperanza X5370915R Expte: 2004-9032/03 de la Delegación del Gobierno en La Rioja 00026200500001769 Ocampo Soto, Fabio X3929261X Expte: 2004-211/04 de la Delegación del Gobierno en La Rioja 00026200500001774 Rojas Mariscal, Julio X5687340S Expte: 2005-2838/04 de la Delegación del Gobierno en La Rioja 00026200500001782	
Ocampo Soto, Fabio X3929261X Expte.: 2004-211/04 de la Delegación del Gobierno en La Rioja 0002620050000174 00026200500000174 00026200500000174 00026200500000174 00026200500000174 00026200500000174 00026200500000174 00026200500000174 00026200500000174 00026200500000174 000262005000000000000000000000000000000	00026200500000\$98
Rojas Mariscal, Julio X5687340S Expte.: 2005-2838/04 de la Delegación del Gobierno en La Rioja 0002620050000 282	400
Rojas Manscar, fund Abooks to Express 2005-2000/4 de la Delegación del Choriet de la Rioja (1000-2000) de la Delegación del Choriet de la Rioja (1000-2000) de la Delegación del Choriet de la Rioja (1000-2000) de la Delegación del Choriet de la Rioja (1000-2000) de la Delegación del Choriet de la Rioja (1000-2000) de la Delegación del Choriet de la Rioja (1000-2000) de la Delegación de la Delegación del Choriet de la Rioja (1000-2000) de la Delegación de la Dele	
The second of th	00026200500001/282



ESCRITO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL MEDIO NATURAL DEL GOBIERNO DE LA RIOJA RELATIVO A LA AUSENCIA DE VÍAS PECUARIAS.

12 111 / 233

### Dirección General del Medio Natural

Consejería de Turismo y Medio Ambiente

GOBIERNO DE LA RIOJA CONSEJERÍA DE TURISMO Y MED. AMBIENTE SECRETARIA GENERAL TECNICA 0 2 JUN. 2003 REGISTRO GENERAL

Gobierno de La Rioja

Dirección

C / Prado Viejo, 62-bis 26071 Lograño

Teléfono Fax

Fecha

Referencia

(941) 29 11 00 (941) 29 13 56

30/05/2003

J!!/e<zh

Entidad Pública Empresarial de Suelo

18 06 03 011482

MINISTERIO DE FOMENTO CHTDADA

SEPES (Entidad Pública Empresarial de Suelo"

C/ Paseo de la Castellana, 67 28071 - MADRID

Con relación a su escrito de 6 de marzo de 2003 solicitando información sobre existencia de Vías Pecuarias en Polígono 16, Hoja 1ª de Calahorra (La Rioja), le comunico que no hay clasificación de Vías Pecuarias del término municipal de Calahorra aprobada.

Existen antecedentes de paso de ganado en dicha zona con el nombre de

"Vereda de Torrecilla". No obstante dicho paso de ganado tiene carácter local y no se ha incluido en la red comarcal de Vías Pecuarias de La Rioja, (www.larioja.org/sig/ctem/htlm), por lo que previsiblemente si se realizara una clasificación de Vías Pecuarias de Calahorra no se incluiría este paso de ganado.

> Logroño, 30 de mayo de 2003 DIRECTOR GENERAL MEDIO NATURAL KUTONDE rbiola Antón



### ANEXO N° 5.

DECISIÓN DE LA CONSEJERÍA DE TURISMO, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA TERRITORIAL DEL GLOBIERNO DE LA RIOJA DE NO SOMETER LA ACTUACIÓN AL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL.

CONSESSION DE RESTANDAMENTE LA SERVICIA DE RESTANDAMENTE DE RESTANDAMENTO DE LA SERVICIA DEL SERVICIA DE LA SERVICIA DEL SER

1.-Con fecha 17 de diciembre de 2003 se dicto Resolución por esta Secretaria General Técnica, por la que sometió a información pública la relación de bienes y derechos afectados por las obras del proyecto "Ensanche y mejora de la Ctra. LR-250 (de la Ctra. N-232 en Logroño a N-111 por Villamediana de Iregua y San Román de Cameros). Fase I".

2.-El 27 de febrero de 2004, se dicta Resolución por la que se convoca al levantamiento de actas previas a la ocupación y de ocupación si procede,

de bienes y derechos afectados por el citado proyecto.

3.- El 23 de marzo de 2004, se realiza en Leza del Río Leza el levantamiento de actas previas a la ocupación y de ocupación si procede. Durante la realización del mismo, los propietarios de las parcelas 265 y 266 del polígono 3 de ese término municipal, comunicaron el error producido en la identificación de las parcelas afectadas por el proyecto técnico. De este modo, son las parcelas 255 y 256 del polígono 3, las afectadas por la e jecución del mismo.

Fundamentos de derecho

Parcela

255

Polígono

El presente expediente se tramita por el procedimiento de urgencia de conformidad con el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, según fue recogida en la Resolución de fecha 17 de diciembre de 2003. En consecuencia, comprobadas las alegaciones procede en efecto subsanar el error advertido y de acuerdo con la consecuencia primera del precepto citado, convocar al levantamiento de actas previa a la

> Municipio Leza de Río Leza

Leza de Río Leza Segundo.- Convocar en el Ayuntamiento de Leza del Río Leza en la fecha y hora que se indica, a los propietarios de las fincas afectadas, según relación anexa, para que sin perjuicio de trasladarse al terreno, si alguno así

Polígono 3 Parcela Propietario Rodríguez Ruperes, María Félix Rodríguez Ruperes, María Félix

Los titulares afectados deberán acudir provistos del DNI, personalmente o representados por persona debidamente autorizada, pudiendo hacer uso de los derechos que les concede el articulo 52.3ª de la LEF.

Tercero. - A dicho acto deberán acudir, además de los propietarios, el Representante de la Administración, acompañado del Perito de la misma, designados por Resolución de 17 de diciembre de 2003, así como el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento implicado o Concejal en quien delegue, de conformidad con el artículo 52.3° de la LEF y 57 de su

Laudo arbitral de transportes correspondiente al expediente número 9/2004

Intentada por dos veces la notificación por correo certificado con acuse de recibo, del laudo arbitral nº. 9/2004, de fecha 14 de junio de 2004, correspondiente a la Junta Arbitral instada por Transportes Azkar, S.A. contra Mundo Brico, S.L.. y no habiendo sido posible, de acuerdo con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se transcribe el fallo del citado laudo, estando a su disposición el texto íntegro del mismo así como el expediente completo, en la sede de la Junta Arbitral de Transportes de La Rioja, sita en la Consejería de Vivienda, Obras Públicas y Transportes, C/ Marqués de Murrieta, 76 de Logroño.

Declarar la incompetencia de la Junta Arbitral de Transportes para conocer de la pretensión de Transportes Azkar, S.A. contra Mundo Brico, S.L., al no existir sometimiento expreso de Mundo Brico, S.L. al arbitraje

de esta Junta.

El presente Laudo tendrá los efectos previstos en la legislación general de arbitraje, cabiendo únicamente contra él recurso de anulación y de revisión por las causas específicas previstas en ésta. Transcurridos diez días desde que fuera notificado a las partes, podrá obtenerse, en el caso de incumplimiento, su ejecución forzosa ante el Juzgado de Primera Instancia de Logroño.

Logroño, a 5 de agosto de 2004.- El Secretario de la Junta Arbitral de

Transportes de La Rioja, Javier Ollero Bañuelos.

#### CONSEJERÍA DE TURISMO, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA TERRITORIAL

Decisión sobre el sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental del proyecto de "Actuación industrial El Recuenco", promovido por Ayuntamiento de Calahorra y SEPES (Entidad Pública Empresarial del Suelo) (EIA nº 14/2004)

III.A.1368 La Ley 6/2001, de 8 de mayo, de modificación del Real Decreto Legislativo 1302/1986. de 28 de junio. de evaluación de impacto ambiental, establece en el apartado uno de su artículo único, que los proyectos

ocupación y de ocupación, si procede, sin perjuicio de que al amparo y a los efectos previstos del artículo 19.2 en relación al 17.2 de la misma, se abra plazo de información pública para que puedan los interesados presentar alegaciones a dichos efectos.

En uso de las facultades que me corresponden,

Resuelvo

Primero.- Subsanar el error producido en la identificación de las parcelas afectadas por la expropiación derivada del proyecto "Ensanche y mejora de la Ctra. LR-250 (de la Ctra. N-232 en Logroño a N-111 por Villamediana de Iregua y San Román de Cameros). Fase I", y someter a información pública la nueva relación, por plazo de quince días, mediante su exposición en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento respectivo, publicación en el Boletín Oficial de La Rioja y en un periódico de los de mayor circulación, para que puedan los interesados plantear alegaciones, sin carácter de recurso, a los efectos previstos en el artículo 19.2 en relación al 17.2 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

La inserción en el Boletín Oficial de La Rioja, a tenor de lo dispuesto en el articulo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Publicas y del Procedimiento Administrativo Común, servirá como notificación a los posibles interesados no identificados, a los titulares de bienes y derechos afectados o desconocidos o de los que

se ignore su paradero.

Ocupación Calificación Rodríguez Ruperes, María Félix Rústico 951 m2 Rodríguez Ruperes, María Félix Rústico 8 m2

lo solicita, se proceda al levantamiento de las actas previas a la ocupación y, si procede, de las actas de ocupación de los bienes y derechos afectados por las obras de referencia.

Ocupación	Fecha	Hora
951 m2	09/09/2004	10,30 h.
8 m2	09/09/2004	10,40 h

Reglamento.

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, puede interponerse recurso de alzada, ante el órgano que la dicta o ante el Consejero de Vivienda, Obras Públicas y Transportes, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación en el BOR, de conformidad con los artículos 107 y 114 de la citada Ley 30/92. Logroño, 02 de agosto de 2004.- El Director General de Obras Públicas.

(P.A. Resolución 2-07-2004), El Secretario General Técnico

comprendidos en su anexo II sólo deberán someterse al procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental, cuando así lo decida el Örgano Ambiental en cada caso. La decisión deberá motivarse públicamente en función de los criterios establecidos en el anexo III de dicha Ley.

Considerando que:

- El objeto del Proyecto consiste en realizar una actuación urbanizadora para la preparación de suelo industrial y de servicios de unas 110 Has.

Dicha actuación se encuentra incluida en el Grupo 7, apartado a) del Anexo II de la Ley 6/2001, de 8 de mayo, de modificación del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, "Proyectos de zonas industriales".

Según los criterios de selección del anexo III de la Ley 6/2001, se considera que la ejecución del Proyecto no producirá impactos adversos significativos, ya que va a suponer la ampliación del suelo apto para uso industrial en Calahorra, en un terreno rústico que no presenta valores ambientales relevantes. Al ser un uso pormenorizado industrial, no se prevén afecciones importantes al suelo, agua y atmósfera. siendo suficientes las cautelas ambientales que los instrumentos de planeamiento incorporarán en la determinación de las acciones necesarias para el proceso urbanizador.

No procede el sometimiento del Proyecto de Actuación industrial "El Recuenco", al procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental, en cumplimiento del apartado uno del artículo único de la Ley 6/2001 y con arreglo a los criterios establecidos en su anexo III.

No obstante, el plan parcial del sector deberá desarrollar con detalle la solución prevista para la dotación de los servicios generales de abastecimiento de aguas, alcantarillado y depuración de vertidos, tanto fecales como industriales, justificando su viabilidad.

Respecto a la integración paisajística de la actuación, se analizará el establecimiento de medidas correctoras de protección paisajística, del tipo de creación de pantallas vegetales perimetrales, para minimizar el impacto visual desde las vías de comunicación.

En el caso de producirse materiales sobrantes derivados de la urbanización de las parcelas, se recomienda su empleo en labores de refnodelación paisajística de espacios degradados, restauración de explotaciones mineras. relleno de fincas, etc.

En Logroño a 3 de agosto de 2004.- El Director General de Calidad Ambiental, Fernando Flores Martínez.





### ANEXO N° 6

RELACIÓN DE TITULARES Y PARCELAS AFECTADAS

COMBESSES OF TRADITION ATTOO AM HOME Y FRANCE TRADITIONAL Aprilogia decorption (1989)

11 JUL 2008

SUPERFICIE (m²	TITULAR	CATASTRAL	REFERENCIA	FINCA N°
	1	PARCELA	POLÍGONO	
266.6	SEPES	269	16	1
		282	Ī	
		290		
75.2	SEPES	283	16	2
681.6	SEPES	276	16	3
		281	Ī	i
		284		
	7	285		
	7	286		
22.0	Hermanos Gómez Alegre	268	16	4
8	Miguel Angel Galan Calvo	117	16	5
1.2	Tomas Gonzalez Lorente	116	16	6
3.2	Antonio Martinez Jimenez	119 y 120	7	7
<b>V.</b> -	Mª Carmen Perez Latienda			·
3.5	Felipe Martinez Montiel	121	16	8
1.0	SEPES SEPES	123	16	9
1.7	David Ochoa Eguizabal	221	16	10
<u>1.7</u> 8	SEPES SEPES	124	16	11
	<u> </u>			
4	Luis Ignacio Vera Cristobal y otros	125	16	12
5	Casilda Miranda Mancebo	134	16	13
6.5	SEPES	133	16	14
9	SEPES	122	16	15
2.0	SEPES	136	16	16
9	SEPES	137	16	17
9	Mª Pilar Miranda Zulueta.	220	16	18
1.4	Desconocido	222	16	19
12.1	SEPES	128	16	20
		129		
9	Amelia Castillo Puerta,	138	16	21
O	Mº Angeles, Armelina Saénz Castillo	100		£ 1
1.1	SEPES	216	16	22
1.7	Julio Hita Comas	139	16	23
7.0	SEPES SEPES	127	16	24
7.0	SEFES	215	10	24
8.5	Jose Perez Jimenez	144 (parte)	16	25
0.0	Jose Ferez Jimenez		10	25
		143 (parte)		
	AND THE PERSON NAMED IN COLUMN	213		
	100000	214		
4.5	SEPES	212	16	26
		140		
6.6	Jose Perez Jimenez	144(parte)	16	27
		143(parte)		
	T- P MORPH	211		
		217		
		142		
6	Estado	210	16	28
4.5	Jose Perez Jimenez / Ramón Saenz Olloqui	144(parte)	16	29
		148		
		209		
4.2	Mercedes Pérez Fernandez	145	16	30
2.0	Jose Miguel Gurrea Garcia	147	16	31
<sub>d</sub> 5	Jose Perez Jimenez / Ramón Saenz Olloqui	149	16	32
ľ	· ·			
5.8	SEPES	155	16	33

Aprobado detend

CONSCIENT OF THESING APONO AMBIENTE Y POLITICA TERRITORIAL

FINCA Nº	DEEEDENCL	A CATASTRAL	TITULAR	SUPERFICIE (m²)
FINCH IV	POLIGONO	PARCELA	HIULAR	SUPERFICIE (m²)
33	16	155	SEPES	5.81€
		230		
		150		
34	16	151	SEPES	3.468
		152		
35	16	153	Angel Saenz Martinez	8.026
		155	Primitiva Martinez Martinez	
36	16	157	Jose Luis Martínez Soldevilla	16.287
		158		
		159	E	
	]	160		
		161		
		163		
		167		
		168		
		289		
37	16	166	SEPES	4.005
38	16	165	SEPES	4.124
39	-	-	ADIF	268
40	-	-	ADIF	1.714
41	-	_	ADIF	26

TRANSPORT NESSON COMBANTANTO AMBLEMENT FE Agentory (MY)

### ANEXO N° 7.

PARCELARIO PROPUESTO. SOLARES RESULTANTE Y EDIFICABILIDAD.

CONSERVACION AMBEINTE VICTOR

12 11 21 6

010	No DE	SIIDERFICIE	SUP ENTRE	OCUPACIÓN MÁXIMA	4 MAXIMA	EDIFICABILIDAD	31LIDAD	ALTURA DE LA
DINIDAD SUB-	בת	PARCELA (m2)	RETRANG. (m2)	CRITERIO	SUP. (m2)	NETA (m2/m2)	SUP. (m2)	EDIFICACION
₫	a	2.500	1.207	48%	1.200	06'0	2.250	B+1
( )	P 4	3 323	1.996	%09	1,994	06'0	2.991	B+1
Δ_	D. –	3 484		%09	2.090	06'0	3.136	B+1
	4.0	3.754	2.337	%09	2.252	06'0	3.379	D+1
<del></del>	5 7	4 023		%09	2.414	06'0	3.621	B+1
	י ע	4 292	A DOMINION OF THE PROPERTY OF	%09	2.575	06'0	3.863	B+1
	. u	4 726	5000	%09	2.836	06'0	4.253	B+1
. =	Total B	23.602			14.161		21.242	
	2 2 2	4 001		%09	2.995	06'0	4.492	D+1
<u>ر</u>		770 4	7.7.	909	3.046	06'0	4.569	B+1
······································	2.2	2.0.1 7.0.2 7.0.3	- booreanoo- a - reserves	%09	3,199	06'0	4.798	m+1
	C.3	2000		60%	3.352	06'0	5.027	B+1
	4	0.000		80%	3.504	06.0	5,256	B+1
	CO	9.040 A 005		%09	3.657	06'0	5.486	B+1
	0 7	G 584	The same state of the same sta	%09	3.950	06'0	5.926	B+1
	Total C	39 504		The state of the s	23.702		35.554	
	10tal 5	7 104		80%	4.262	06'0	6.394	B+1
<u> </u>	-   0	7 1 1	5.5. = 10.00 Annual -	90%	4.270	06'0	6.404	B+1
	7.0	7 370	as and and and a top of the seminoristic property.	80%	4.422	06'0	6.633	B+1
	Q. Q	7 625		%09	4.575	06'0	6.863	B+1
····	ל על כ	7 879			4.727	06'0	7.091	B+1
	2 4	8 134	The second secon		4.880	06'0	7.321	B+1
	2.2	8 696		**************************************	5.218	06'0	7.826	B+1
<del></del>	Total D	53.924	40.563	W. T.	32.354		48.532	
	1 0	14 150		%09	8.490	06'0	12.735	B+1
]	0	14.461		%09	8.677	06'0	13.015	B+1
N 11 - 2	i c	17.321		%09	10.393	06'0	15,589	B+1
er es i	Total F	45.932			27.559	-	41.339	
<u> </u>		089		SupRetrand.	362	1,00	089	B+1
	f 2	496	378	SupRetrang.	378	1,00	496	B+1
	2.1	512			394	1,00	512	B+1
	D.1	888			410	1,00	999	B+1
	Total F	2.354			1.544		2.354	
							The state of the s	

1	2) EDIF		914 B+1		1,079 B+1	4.086			LUCA DU AL	1,189 B+1	4.096		and any and any and any and any and any any and any		6.246 B+2		1.227 B+1			A A A A A A A A A A A A A A A A A A A	1.117 B+1						1.216 8+1			3		3.447 B+1	3.540 B+1
EDIFICABILIDAD	NETA (m2/m2)	1,00	1,00	1,00	1,00		1,00	1,00	1,00	1,00			1,70	1,70	1,70		1,00	1,00	1,00	1,00	1,00		1,00	1,00	1,00	1,00	1,00		1,15	1,15	1,15	1,15	1,15
I MAXIMA	SUP. (m2)	698	698	698	698	2.792	869	869	698	698	2.792	5.584	2.397	2.455	2.455	7.307	727	727	727	727	727	3,635	727	727	727	727	727	3.635	2.108	2.108	2.108	2.108	2.050
OCUPACIÓN MÁXIMA	CRITERIO	SupRetrang.	SupRetrang.	SupRetrang.	SupRetrang.		SupRetrang.	SupRetrang.	SupRetrang.	SupRetrang.			SupRetrang.	SupRetrang.	SupRefrang.		SubRetrand.	SupRetrang.	SupRetrang.	SupRefrand.	SupRetrang.		SupRetrang.	SupRetrang.	SupRefrang.	SupRetrang.	SupRetrang.	1000	SupRetrang.	SupRetrang.	SupRetrang.	SupRetrang.	SupRetrand.
SIIP ENTRE	RETRANQ. (m2)	698	869	698	698	2.792	869	869	869	869	2.792	5.584	2.397	2.455	2.455	7.307	727	727	727	727	727	3.635	727	727	727	727	727	3.635	2.108	2,108	2.108	2.108	2.050
		6	914	914	1 079	4.086	1 079	914	914	1 189	4.096	8.182	3.593	3 528	3.674	10.795	1 227	122.1	951	951	1.117	5 197	1117	951	951	951	1.216	5.186	3 159	2 997	2 997	2 997	3.078
1100	PARCELA	2 1 1	E 4.7	7 4 3	5 7	Total h 1	H 2 4	h 2.2	h 2 3	h 2 4	Total h.2	Total H		1.3	7.	Total			1.1.2	5		Total 1		100	1.0.3	1.2.5	1.0 5	Total 12		13.0	4.5.	13.4	200
-	UNIDAD SUB- RÁSICA UNIDAD	13	<u>.</u>			<del></del>	C 17	7: -			71.0		A STATE OF THE PARTY OF THE PAR				* * * * * * * * * * * * * * * * * * * *	- -					6.1	7.	<<	Angle	\$ S.			<u>,</u>	370		September 1

Plan Parcial del Sector 10. Actuación Industrial "El Recuenco" en Calahorra (La Rioja).

	0110	20 014	בוטובטבוטוט	SIID ENTRE	OCUPACIO	MAXIMA	EDIFICABILIDAD	SILIDAD	ALTURA DE LA
UNIDAD	SUB- UNIDAD	PARCELA	PARCELA (m2)	RETRANG. (m2)	CRITERIO	SUP. (m2)	NETA (m2/m2)	SUP. (m2)	EDIFICACION
7	K 1	X	1216	727	SupRetrang.	727	1,00	1,216	B+1
۷		K. 1. 1	951	727	SupRetrand.	727	1,00	951	B+1
		7 - 1 - 1	951	727	SupRetrang.	727	1,00	951	D+1
		5 7	951	727	SupRetrand.	727	1,00	951	B+1
pinion?		τ · · · ·	1116	727	SupRetrang.	727	1,00	1.116	B+1
		Total K 1	5.185	3.		3.635		5.185	
	KO	10.01	1116		SupRetrang.	727	1,00	1.116	B+1
шешелт	7:1	1,00	951	A A A PORTRACTOR AND A STORY OF THE STORY OF	SupRetrang.	727	1,00	951	B+1
		7.2.2 7.0.3	951	727	SupRetrang.	727	1,00	951	M+1
		K 2 4	951	727	SupRetrang.	727	1,00	951	B+1
		7.0.7	1216	And and two controls to the control of the control	SupRetrang.	727	1,00	1.216	B+1
		Total K 2	5.185	6		3.635		5.185	
- AMERICA	73	-	3 0 7 8		SupRetrang.	2.050	1,15	3.540	B+1
	2.5	7.0.7	2 997			2.108	1,15	3.447	B+1
<del></del>		7.0.7	7 997	A0000		2.108	1,15	3,447	B+1
-,10		2.5.7	2,997	AVVOCATE PER ANTICOLOGY		2.108	1,15	3,447	B+1
ountries.	1000	K 3 E	3.148		SupRetrang.	2.108	1,15	3.620	B+1
<del>io n</del> andr		Total K 3	15.217			10.482		17.500	
		Total K	25.587	17.752		17.752		27.870	
	1	1 1 1	1216		SupRetrand.	727	1,00	1.216	B+1
		110	951	A CONTRACTOR OF THE PARTY OF TH		727	1,00	951	B+1
		1 1 3	951			727	1,00	951	B+1
		1 4	951		SupRetrang.	727	1,00	951	B+1
		- 1	1,116	727	<u> </u>	727	1,00	1.116	B+1
		Total L.1	5.185	3.635		3.635		5.185	
CC <del>GA</del>		2.1	1.116	727	SupRetrang.	727	1,00	1.116	Ω+7
	<u> </u>	1.2.2	951			727	1,00	951	B+1
		1.2.3	951			727	1,00	951	D+1
		1.2.4	951	727		727	1,00	951	R+1
,a 1		1.2.5	1.216	MARKET 14, 17, 17, 17	Sup,-Refrang.	727	1,00	1.216	R+1
		Total L.2	5.185	3.635	İ	3.635		5.185	The second secon
	1.3	i	3,148	***************************************	SupRetrang.	2.108	1,15	3,620	B+1
		1.3.2	2.997	2.108		2.108	1,15	3,447	n+1
	1	1.3.3	2.997	1000		2.108	1,15	3.447	ָלָּל מלי
gosano-		1.3.4	7.997	MANAGE AND		2.108	1,15	3.447	N+1
		1.3.5	3.148	3 2.108	SupRetrang.	2.108	1,15	3.620	R+1
7 S.		Total L.3	15,287			10.540		17.580	

Ref. UR-369.A

SUP. ENTRE RETRANQ. (m2)
951 727 SupRetrang.
<u> </u>
727
5.185 3.635
951 727 SupRetrang.
727
727
1.216 727 SupRetrang.
5.185 3.635
2.108
2,108
2.108
10.540
25.657 17.810
1 216 727 SupRetrang
727
727
1.116 727 SupRetrand
3.
951 727 SupRetrang
951 SupRetrang
727
3.635
2.108
2.108
-
2.050
15.217 10.482
25 587

0 4 0 ::	5110	No DE	HUBBBBIS	SUP ENTRE	OCUPACION MAXIMA	N MAXIMA	EDIFICABILIDAD	SILIDAD	ALTURA DE LA
UNIDAD	SUB-	DARCEI A	PARCELA (m2)	RETRANG. (m2)	CRITERIO	SUP. (m2)	NETA (m2/m2)	SUP. (m2)	EDIFICACION
1	ONIDAD Š	2 7 7	2 198	789	SupRetrang.	789	1,00	2.198	B+1
	Z	ñ 4 0	1 034	789	SupRetrang.	789	1,00	1.034	B+1
		n.1.2	1 034	789	SupRetrang.	789	1,00	1.034	D+1
		7.1.3 5.4.4	1034	789	Sup,-Retrang.	789	1,00	1.034	B+1
		1	1 034	789	SupRetrang.	789	1,00	1.034	B+1
		11. 1. J	1 197	1682	Sup,-Retrang.	789	1,00	1.197	B+1
		1. 1.0.	7.534	4.734		4.734		7.531	
		i Otal Ni	1080		SupRetrang.	705	1,00	1.089	+0
		1.4.1	080		SupRetrang.	705	1,00	1.089	B+1
		11.2.2 Tatal NO	2712			1,410		2.178	111111111111111111111111111111111111111
		F O d	2 2 2 2 0		SupRetrang.	1.660	1,00	2.220	B+1
_		11.5.1	270 4		Sub-Retrand.	1.658	1,00	1.975	B+1
		n.3.2	2 369		SupRetrand.	1.658	1,00	2.369	D+1
	····	Total N13	E 564	***************************************		4.976		6.564	
		i Otal NS	3 287		SupRetrang.	2.225	1,15	3.780	D+4
		542	3 206			2.284	1,15	3.687	B+1
		7.7.7	3 206		1	2.284	1,15	3.687	G+1
		1.4.3 6.4.4	3.206	2.284	SupRetrang.	2.284	1,15	3.687	B+1
		Total NIA	12.905		İ	9.077		14.841	
		Total N	29.178	7		20.197	***************************************	31.114	
		7	3.192		<u> </u>	1.957	1,15	3.671	B+1
		2.5	1 920	1.920		1.920	1,00	1.920	8
		2.1	1 920	**************************************	SupRetrang.	1.920	1,00	1.920	В
	2 2		1 920		<u>İ</u> L	1.920	1,00	1.920	8
,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,	Y	{	1 020	***************************************	┸	1.920	1,00	1.920	В
	2	S. –	1.320		JL	1.920	1,00	1.920	9
		T. 1	1.920		╝.	1.920	1,00	1.920	8
			1,320	- Himmonoton		2 7 7 8	1.70	6.878	B+2
	>_	V.1.7	4.040	2 836	)	2.836	1,70	6.737	B+2
	A	V. 1.4	707 8	- And Manager	Sun-Refrand.	2.836	1,70	7.016	B#2
		0.1.7	121.1			8 450		20,631	

No.1	SIID FNTRE	OCUPACION MAXIMA	V MAXIMA	EDIFICABILIDAD	BILIDAD	ALTURA DE LA
W.1 w.1.2 w.1.3 w.1.3	RETRANQ. (m2)	CRITERIO	SUP. (m2)	NETA (m2/m2)	SUP. (m2)	EDIFICACION
w.1.2 w.1.3	2.387	SupRetrang.	2.387	1,15	4.037	-+n
	- 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10	SupRetrang.	2.387	1,15	3.830	04-1
-		Sup -Retrand.	2.387	1,15	3.830	+9
200000000000000000000000000000000000000	A ANN THE STREET	Sub-Retrang.	2.387	1,15	3.830	0+1
2000000		SupRetrand.	2.329	1,15	3.943	B+1
			11.877		19,468	
lotal W.1		%09	8.768	06'0	13.152	B+1
		60%	5.045	06'0	7,568	D+1
		60%	6,163	06'0	9.245	B+1
			19.976		29.965	
Total W.2 33.294			31.853		49.433	
Total W 50.22	7		107.0	7 7 7	4 130	B+1
X.1 x.1 1 3.591		SupRetrand.	2.40/	5-,-	4.016	B+1
x 1.2 3.492			076.7		7,010	B+1
The state of the s			2.526	6.	4.010	
The state of the s	24 24 24 24 24 24 24 24 24 24 24 24 24 2	ļ	2.526	1,15	4.010	
	A POLICE TO A POLI	Ì	2.526	1,15	4.016	110
			2.526	1,15	4.016	ם לי
777		1	2.526	1,15	4.016	D+1
		Sun -Retrand	2.526	1,15	4.016	D+1
And the second s	25.2	1	2.526	1,15	4.016	B+1
		}	2.526	1,15	4.210	B+1
			25.201		40.466	
Total X.1		, BO9/	7 158	06.0	10.737	B+1
7,000	0000		6 984	06.0	10.476	B+1
			6 984	06.0	10.476	B+1
x.2.3 11.640			8087	OB U	10.476	B+1
x.2.4 11.640			7.457	000	10 736	B#1
(x, 2, 5) 11,929		60%	101.7	00.0	E2 901	
Total X.2 58.779			35.267		02.301	
Total X 93.967	67 70.666		60.468	Maketynnehalandektern menengen	33.301	

۵,
~
S
8
S)
~
14
=
, Li
~
11

		חכות	SIID ENTRE	OCUPACIÓN MÁXIMA	I MAXIMA	EDIFICABILIDAD	SILIDAU	ALIUKA DE LA
UNIDAD SUB- Nº1	NOUE PARCELA	PARCELA (m2)	RETRANQ. (m2)	CRITERIO	SUP. (m2)	NETA (m2/m2)	SUP. (m2)	EDIFICACION
		3 661	2 526	SupRetrand.	2.526	1,15	4.210	B+7
Y.1		3.402	2 526	Sub,-Retrand.	2.526	1,15	4.016	1 + 1
V.1.Z		3.402.	2 528	SupRetrang.	2.526	1,15	4.016	B+1
V.13		2010	2 528	Sun -Refrance.	2.526	1,15	4.016	D+0
y		2016	2 526	Sun-Retrand.	2.526	1,15	4.016	B+1
\$ \\ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \		3,492	2.32.0	Sup -Refranci	2.526	1,15	4.016	D+1
<u>y.16</u>		3,492	25.2	Sun -Retrand	2.526	1,15	4,016	m+1
y.1 7		3.492	25.22	Sup Retrand	2.526	1,15	4.016	±+₩
y.18		3.492	0.20.2	Sup Detrand	2.526	1.15	4.016	B+1
y.19		3.492	2.320	Sun -Retrand	2.467	1,15	4.130	B+1
		0.00	25 201		25.201		40.466	***************************************
	l Y.1	33,100	20.00	800%	7.157	06'0	10.736	B+1
Y.2 y.2.1		878.1	9.093	800%	6 984	06'0	10.476	B+1
y.2.2		11.640	0000	800%	6 984	06'0	10,476	B+1
y.2.3		11.640	9.093	80%	6.984	06'0	10.476	B+1
y.2.4		040.11	0000	809%	7 157	06.0	10.736	B+1
y.2.5	- 1	11.928	3.085		35.267	THE PARTY OF THE P	52.900	
Total Y	I Y.2	58.778	40,400		60.468		93.366	
Total	<u> </u>	93.300	000.07	- T	0 000	115	3.976	B+1
Z.1 Z.1.1		3.457	2012000	SupRetally.	Z.C.C.	7 7	3.862	8+1
2.1.2		3.358	7.4111	SupRetrand.	1 1 7 7		3.862	B+1
Z.1.3		3,358			2.411	0-1-	288.5	
4.1.Z		3.358	2.411	ı	2.411	0,10	15 561	- William
Total	1.7.1	13.531	9.586		9.586	A CO CO COMPANIA	20.00	P.7 C
70 70		11.483	8.715	%09	6.890	06'0	10.335	
		11 493		%09	6.896	06'0	10.344	D+.1
		22 07 07 67 6			13.786		20.678	
PIO I	7.7	36 507			23.372		36.239	
7 10(8)	7	0.000		***************************************	422 635	TOTAL MATERIAL PROPERTY OF THE	661.750	
TOTAL	.AL	648.659	4/6.10/		141000			